

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

San Gil, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Rad. 68572-3103-001-2020-00044-01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto legislativo 806 de 2020, **ADMÍTASE** en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la entidad demandada – Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P -TGI-, en contra del auto de audiencia del 15 de julio de 2021 por medio del cual se denegó la petición de nulidad al interior del proceso de la referencia.

Así las cosas, córrase traslado a las partes -demandante y demandada- por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estados electrónicos, para que por escrito presenten sus **ALEGATOS**, respecto del recurso de apelación interpuesto contra el auto antes dicho, los cuales deberá ser allegados al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ¹
Magistrado

¹ 2020-0044. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.